



**CONTRATO No.034/2019  
COTIZACIÓN OBRAS  
RCOTO – UNEMI – 002-2019**

**FORTALECIMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Consorcio Milagro legalmente constituido mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Samborondòn con fecha 01 de octubre de 2019, legalmente representado por el Sr. Mario Andrés Asán Torres , con cédula de ciudadanía No. 09140154143,, en su calidad de procurador común a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA o CONSORCIO. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla el **FORTALECIMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO.**

**1.02.-** Previo los informes y los estudios respectivos, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Cotización de Obras, signado con el código RCOTO-UNEMI-002-2019 y autorizar la reapertura del proceso para el **FORTALECIMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO**, mediante Resolución de inicio No. RCOTO-UNEMI-002-2019, de fecha 04 de septiembre de 2019.

**VISIÓN**

Se crea instituciones de educación superior, públicas, autónomas y arrendadas de pregrado y posgrado, alienta a los egresados del primer nivel universitario, así como a la formación de profesionales emprendedores, innovadores, solidarios, responsables y con un alto nivel de compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo del país.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, respaldando la investigación científica y tecnológica con la sociedad, al fomento de un modelo educativo flexible, abierto, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, utilizando tecnologías modernas y tecnología de punta para contribuir al desarrollo del país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**1.03.-** Mediante Memorando Nro.UNEMI-DAF-2019-1858-MEM, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Mgs. Stefanía Guillén Vallejo, Experta de Presupuesto adjunta la actualización de las certificaciones presupuestarias No.1100 y No.1101, emitidas con fecha 27 de septiembre de 2019, evidenciando que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.8200008001750107091000100000000 Construcciones y Edificaciones conferidas por el Dpto. Financiero.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de septiembre de 2019, a través del Portal Institucional.

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante Resolución de Adjudicación No. 023-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, adjudicó el contrato para **“FORTALECIMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO.”**, al Consorcio Milagro, legalmente representado por el Sr. Carlos Fabián Vargas Vergara, en su calidad de procurador común.

**1.06.-** Mediante Memorando No. UNEMI-DAF-2019-1880-MEM de fecha 01 de octubre de 2019, el Director Administrativo y Financiero, Mgs. Victor Andrés Zarate Enríquez, solicita al señor Rector, autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

**1.07 .-** Mediante Memorando No. UNEMI-R-2019-2018-MEM de fecha 01 de octubre de 2019, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

### VISIÓN

Se comprometerá a brindar educación superior, pública, gratuita y de calidad, de pregrado y posgrado, a través de los centros de enseñanza superior, en un ambiente académico, investigativo y de desarrollo humano, con el propósito de contribuir al bienestar social y ambiental, como resultado de este trabajo se han desarrollado los siguientes:

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que brinda profesionalismo de calidad, a través de los centros de enseñanza superior, en un ambiente académico, investigativo y de desarrollo humano, con el propósito de contribuir al bienestar social y ambiental, como resultado de este trabajo se han desarrollado los siguientes:



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones presupuestarias emitidas por el Departamento Financiero que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

**VISIÓN**

Se comprometerá a la educación superior pública y a la formación profesional de personal y programas de desarrollo académico del personal docente, administrativo, científico y técnico, con el fin de garantizar la calidad de la educación superior pública, a través de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio.

**MISIÓN**

El compromiso de la Universidad Estatal de Milagro es brindar una educación superior pública de calidad, a través de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el fortalecimiento de la cultura y el patrimonio.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto);

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El Contratista se obliga con la Universidad Estatal de Milagro a ejecutar el contrato para el **FORTALECIMIENTO DE AULAS Y LABORATORIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Consorcio utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**4.02.-** Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro.

**4.03.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, dualizada y vanguardista, de pregrado y postgrado, abierta a los intereses del pensamiento universal, que en la formación de profesionales, emprendedores, líderes, líderes, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, tanto contribuya al

**MISIÓN**

El curso académico de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a fines de un modelo educativo vanguardista, innovador, pro-procesos y sustentable, que desarrolle altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



## Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, es el de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS 75/100 dólares (\$532.206,75) de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Trazado, nivelación y replanteo	m2	11.473,62	\$0,58	\$6.654,6996
2	Excavacion y desalojo	m3	7.640,51	\$6,13	\$46.836,3263
3	Relleno compactado con prestamo importado	m3	3.820,26	\$18,25	\$69.719,7450
4	Sub-base clase 3	m3	1.910,13	\$19,25	\$36.770,0025
5	Base clase 4	m3	1.910,13	\$30,58	\$58.411,7754
6	Asfalto RC para imprimacion	l	13.768,37	\$0,99	\$13.630,6863
7	Mezcla Asfaltica 2"	m2	11.473,64	\$12,89	\$147.895,2196
8	Construccion de sumideros para AA.LL.	u	36,00	\$209,89	\$7.556,0400
9	Suministro e Inst. de tuberia de Ø250mm para AA.LL.	m	686,56	\$28,69	\$19.697,4064
10	Construccion de Bordillo Cuneta	m	121,00	\$28,48	\$3.446,0800
11	Construccion de acera e= 8 cm	m2	193,60	\$16,47	\$3.188,5920
12	Remocion de adoquines	m2	265,00	\$0,78	\$206,7000
13	Fresado de asfalto y desalojo (Incluye bacheo)	m2	384,60	\$14,82	\$5.699,7720
14	Marcas con pintura sobre pavimento e=2,3 mm. (ancho 15 cm) color amarilla o blanco.	m	2.450,00	\$4,09	\$10.020,5000
15	Poste de acero con luminaria Led de 150 w de 7,00 m (incl. Base de H° A° con placa de anc)	u	22,00	\$840,51	\$18.491,2200
16	Acometida electrica para postes	m	130,00	\$57,19	\$7.434,7000
17	Caja de paso electrico de HS de 0,20X0,20XH (incl. tapa) de f'c=210kg/cm2	u	9,00	\$82,86	\$745,7400
18	Poste de acero con doble luminaria Led de 150 w de 7,00 m (incl. Base de H° A° con placa de anc)	u	20,00	\$1.455,55	\$29.111,0000
19	Canalizacion con tubo PVC Ø2"	m	1.920,00	\$2,80	\$5.376,0000
20	Suministro, tendido e instalacion de cable concentrico 3 x 8	m	720,00	\$11,68	\$8.409,6000
21	Suministro, tendido e instalacion de cable concentrico 3 x 10	m	600,00	\$11,39	\$6.834,0000

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior pública, reconocida y respetada, de prestigio y proyección, alienta los valores del pensamiento universal, tiene en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un alto nivel de compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana.

**MISIÓN**

Formar profesionales de calidad, mediante la investigación científica y tecnológica, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales, capacitados, altamente productivos y tecnológicos de acuerdo a las necesidades de la sociedad ecuatoriana.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



22	Suministro, tendido e instalacion de cable concentrico 3 x 12	m	600,00	\$9,09	\$5.454,0000
23	Cajo de conectores	u	8,00	\$465,40	\$3.723,2000
24	Breakers 30 amp. Cojo moeldeada	u	6,00	\$78,90	\$473,4000
25	Contactora 40 amp.	u	4,00	\$82,90	\$331,6000
26	Temporizador semanal electronico programable	u	4,00	\$97,17	\$388,6800
27	Reflector Led 500w.	u	10,00	\$1.238,65	\$12.386,5000
28	Caja metolica 40 x 30 x 20 incl. Selector 2 posiciones	u	4,00	\$69,17	\$276,6800
29	Poste de hormigon 14m. Incl. Cruseta de acero, reversible	u	2,00	\$713,65	\$1.427,3000
30	Letrero Informativos (de seguridad)	u	4,00	\$42,00	\$168,0000
31	Contenedores para manejo de desechos sólidos no peligrosos o comunes (tambores metálicos de 55 galones) (AASS)	u	3,00	\$55,46	\$166,3800
32	Cinta de señalización	u	2.000,00	\$0,26	\$520,0000
33	Baterías sanitarias portatiles (Inc. Mantenimiento)	u	4,00	\$188,80	\$755,2000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$532.206,7451</b>

**5.02.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01.-** La Universidad Estatal de Milagro realizará los pagos de forma mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique para tal efecto el contratista, la misma que deberá ser de un banco con participación estatal.

**6.02.-** El valor del contrato se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará cualquier cargo, legalmente establecido, al Consorcio.

**6.03.-** Entregada la planilla por el contratista, la Fiscalización, en el plazo de siete ( 7 ) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el consorcio, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se

### VISIÓN

Una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta al conocimiento, permanente, universal, con un liderazgo de alto nivel, comprometida, eficiente, solidaria, responsable y con un elevado compromiso social y ambiental, para impulsar el

### MISIÓN

El desarrollo de una educación superior, pública que forme profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo innovador, flexible, abierto a los procesos y conocimientos, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la Universidad Estatal de Milagro.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

**6.04.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el consorcio y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al consorcio las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los CINCO (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el consorcio ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.06 de esta cláusula.

**6.05.-** La Universidad Estatal de Milagro pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**6.06.-** Todos los pagos que se hagan al consorcio por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro, previa aprobación de la Fiscalización.

**6.07.-** En los CINCO (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el Consorcio, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período mensual anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la Universidad Estatal de Milagro; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, abierta a las necesidades del presente y futuro, que promueva el desarrollo humano integral, científico, tecnológico y con un alto nivel de compromiso social y ambiental, que contribuya al desarrollo nacional y regional.

**MISIÓN**

Trabajar en la formación de profesionales superiores, públicos que tienen las características de calidad, mediante el desarrollo de métodos y la innovación en la sociedad, a través de los modelos educativos, tecnológicos, científicos, pedagógicos y administrativos, con docentes altamente capacitados, altamente cualificados y con tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan

**6.08.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) Con las planillas, el consorcio presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- e) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Universidad Estatal de Milagro y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**6.09.- Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, sin este requisito la Universidad Estatal de Milagro no realizará pago alguno, conforme a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social publicada en el Registro Oficial No,465 de fecha 30 de noviembre de 2001.

**VISIÓN**

Se crea institución de educación superior, pública, científica y acreditada, de propósitos y programas abiertos a las corrientes del pensamiento universal, entre en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

**MISIÓN**

Es una institución del Ecuador que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, eficiente, pro-planetario y responsable, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**6.10.-** De los pagos que deba hacer, la Universidad Estatal de Milagro retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**6.11.- Pagos indebidos:** La Universidad Estatal de Milagro se reserva el derecho de reclamar al consorcio, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Universidad, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas imputables al Contratista. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista al momento de la Entrega-Recepción Definitiva de las obras.

**7.02.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el administrador del contrato establecido por la Universidad Estatal de Milagro.

**7.03.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Universidad Estatal de Milagro en los siguientes casos:

6.3.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la Universidad Estatal de Milagro declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

## Cláusula Octava.- PLAZO

**VISIÓN**

Se constituye en una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y postgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, que se forma por la formación de profesionales emprendedores, innovadores, líderes, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma y desarrolla de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de sus unidades académicas, científicas, culturales, deportivas y recreativas, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnologías de vanguardia, contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural del país.



**8.01.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (NOVENTA) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.-**

**9.01.-** La Universidad Estatal de Milagro prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la Universidad Estatal de Milagro ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Universidad Estatal de Milagro u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la Universidad Estatal de Milagro no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**9.03.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del contrato y de la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, previo informe de la Fiscalización.

**VISIÓN**

Una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de grado y postgrado, abierta, las mejores del pensamiento humano, que en la formación de profesionales promueva, fomente, respalde y realice acciones comprometidas social y ambiental, para contribuir al

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de grado, mediante la investigación científica y la innovación con la aplicación a áreas de un modelo educativo flexible, abierto, progresivo, y comprometido, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



### Cláusula Décima .- MULTAS

**10.01.-** En caso de incumplimiento de las condiciones particulares o Generales del pliego, o del contrato así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazo previstos, la Universidad Estatal de Milagro impondrá a la Contratista una multa del 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el presente contrato.

**10.02.-** La Universidad Estatal de Milagro queda autorizada por el Consorcio, para recaudar las multas impuestas de los valores que por este contrato le corresponde recibir, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

### Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01.-** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

PR= Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontando la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

$$PR= PO (0.193 B1/B0 + 0.088 C1/C0 + 0.337 E1/E0 + 0.123 E1/E0 + 0.061 F1/F0 + 0.019 G1/G0 + 0.005 H1/H0 + 0.035 I1/I0 + 0.037 J1/J2 + 0.049 K1/K0 + 0.053 X1/X0)$$

Término	DESCRIPCIÓN
B	Mano de obra
C	Luminaria
D	Material pétreo (para Guayas)
E	Equipo
F	Repuesto
G	Combustible
H	Madera (aserrada)
I	Inst. eléctricas
J	Tubería PVC (para desagüe)
K	Asfalto (betún petróleo)
X	Saldo de material (I.P.C. para Guayaquil)



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



## CUADRILLA TIPO

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
CAT. I	0,627
CAT. II	0,022
CAT. IV	0,181
OP. I	0,009
OP. II	0,009
MEC. I	0,079
AY. MECANICO	0,051
CHOFER E	0,010
TOPOG. I	0,012
TOTALES	1,00

### Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**12.01.-** El consorcio se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Universidad Estatal de Milagro y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**12.02.-** El consorcio se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Universidad Estatal de Milagro, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la Universidad Estatal de Milagro, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Universidad Estatal de Milagro toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**VISIÓN**

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y descentralizada, de pregrado y postgrado, al servicio de las comunidades del departamento unimesa, que en la formación de profesionales emprendedores, honestos, íntegros, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

**MISIÓN**

Es una institución del sector público, que forma profesionales de calidad, mediante la integración de la ciencia y la tecnología con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, centrado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



**12.03.-** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**12.04.-** Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro.

**12.05.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la Universidad Estatal de Milagro en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

**12.06.-** El consorcio está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.07.-** El consorcio se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Universidad Estatal de Milagro tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**12.08.-** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior pública, confiable, con servicios de calidad y accesibles, que promueva el desarrollo humano, social, ambiental, responsable y sostenible, con un alto compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, económico y ambiental.

**MISIÓN**

El alta calidad de nuestros servicios, y una que forme profesionales de calidad, mediante la promoción de métodos y técnicas innovadoras que se basan en el uso de las tecnologías más modernas, con el mayor compromiso social y ambiental, con docentes, estudiantes, egresados, subcontratistas, empleados y personal de planta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



## Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

**14.01.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

**15.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la Universidad Estatal de Milagro y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**15.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**15.2.1.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, abierta a los cambios del pensamiento universal, que sea la formadora de profesionales emprendedores, humanos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo del Ecuador.

#### MISIÓN

El arte enseñanza de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través del aprendizaje colaborativo, flexible, abierto al por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, administrativos modernos y tecnología de punta.



recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido

15.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

15.2.3. Si la Universidad Estatal de Milagro noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Jueze lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Universidad Estatal de Milagro declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la Universidad Estatal de Milagro.

15.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la Universidad Estatal de Milagro, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**15.03.- ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.04.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.05.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

**Cláusula Décima Sexta .- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**VISIÓN**

Se visualiza un futuro de desarrollo sustentable, equitativo y responsable, donde la Universidad Estatal de Milagro sea un referente de excelencia académica, científica, tecnológica, artística, deportiva y social, comprometida con el desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la innovación tecnológica, en un medio ético y responsable, con procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**16.01.-** El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

## **Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01.-** La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Dpto. de Obras Universitarias, en calidad de Administrador(a) del Contrato, quien deberá atenerse a los términos de referencia, las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y cualquier otra normativa relativa a esta materia.

**17.02.-** El Administrador(a) del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato velando por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA. Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

**17.03.-** El Administrador(a) del contrato, queda autorizado (a) para realizar las gestiones inherentes a su ejecución. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Las multas que imponga el Administrador (a) del contrato a la CONTRATISTA, deberán constar por escrito, estar debidamente fundamentadas y notificadas a este.

**17.04.-** El Administrador(a) deberá canalizar y coordinar con la CONTRATISTA todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

**17.05** El Administrador (a), deberá vigilar el cumplimiento del plazos estipulado en el presente contrato, y, si el contratista solicitare una prórroga o cambio en el cronograma deberá emitir un informe en el que indique la factibilidad o no de lo solicitado, fundamentando debidamente su actuación en este sentido, para conocimiento de la máxima autoridad, quien decidirá si procede o no.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente

#### VISIÓN

Se constituye en institución superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las culturas del pensamiento universal, que en la formación de profesionales emprendedores, buscamos, sólidos, creativos y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, realizando la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, basado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



**17.06** La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## Cláusula Décima Octava .- TERMINACION DEL CONTRATO

**18.01 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**18.02 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Universidad Estatal de Milagro, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Universidad Estatal de Milagro acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y proyección, abierta a los cambios del permanente desarrollo, que en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, sea reconocida al nivel nacional, internacional y de prestigio.

### MISIÓN

Formar estudiantes de educación superior, pública, que formen profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, ágil, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para fortalecer el desarrollo de la provincia y del país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.03 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**19.01** En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que soluciones el problema, en el término de 20 días.

**19.02** Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**19.03** De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**19.04** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**20.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

**21.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

**21.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### VISIÓN

De una institución de educación superior pública, vanguardista, acreditada de progreso y progreso abierto, que contribuya al desarrollo integral, sostenible, responsable y con equidad del país, comprometido social y ambiental, para contribuir al

### MISIÓN

De una institución de educación superior pública que forme profesionales de calidad, mediante el desarrollo de actividades académicas con la más alta calidad, en un modelo educativo flexible y sostenible, que promueva y fomente la investigación, el aprendizaje permanente, la innovación y el desarrollo de



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**Universidad Estatal de Milagro:** km 1.5 vía Milagro Km.26 Telf. 042715081 – 042715079 ;  
email: rectorado@unemi.edu.ec Milagro-Ecuador.

**Consortio:** Guayas, cantón Guayaquil, Av. Samborondon, km 6.5, Plaza Lagos Town Center edificio mirador oeste piso 1 oficina 1.4 correo: [contabilidad@alfaredes.com.ec](mailto:contabilidad@alfaredes.com.ec) /teléfono: 045016946.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**22.01 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**22.02.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Milagro, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.**

**Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo**  
RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Sr. Mario Andrés Asán Torres**  
CONSORCIO MILAGRO

**VISION**

Se visualiza un futuro de desarrollo sustentable, basado en valores éticos y morales, que permita el crecimiento integral de la institución, a través de la participación activa de todos sus miembros, en un ambiente de respeto, solidaridad y responsabilidad, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

**MISION**

El consorcio tiene como misión proporcionar servicios de alta calidad, que permitan el desarrollo de la institución, a través de la participación activa de todos sus miembros, en un ambiente de respeto, solidaridad y responsabilidad, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

